





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA XX EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA (FICAL 2021)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. xxxxxxxxxxx, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Almería, (en adelante, la **Diputación**) facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la citada Corporación Provincial, adoptado en la sesión constitutiva de fecha 15 de julio de 2019.

De otra parte, D. xxxxxxxxxxxxxx, Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Interviene, asimismo, el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN aprobado por:

- · El Consejo de Administración de **RTVA** en su reunión de fecha, 10 de noviembre de 2021.
- · Resolución de la Presidencia de la Excma **Diputación** Provincial de Almería, a 5 de noviembre de 2021.







EXPONEN

I. Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Asimismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

- II. Que, en este contexto, la **Diputación**, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza actuaciones diversas para la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, entre las que se incluye El Festival Internacional de Cine de Almería (en adelante **FICAL**), que viene celebrándose anualmente con la finalidad de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual.
- **III.** Que la **Diputación** de Almería está interesada en promocionar la edición de 2021 del Festival Internacional de Cine de Almería (**FICAL**) con el objetivo de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas.
- **IV.-** Que la **Diputación** de Almería, mediante la organización del **FICAL** se fija como objetivos:
- a. Promocionar la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual internacional
- b. Promover la participación de distintos sectores sociales de la provincia, mediante el acceso a la diversidad de manifestaciones de las artes audiovisuales.
- c. Posibilitar la visión de cortometrajes nacionales e internacionales actuales en la provincia de Almería.
 - d. Dar a conocer obras audiovisuales de cineastas noveles en la provincia de Almería.
- e. Establecer espacios de encuentro para la reflexión y formación de los profesionales, historiadores y críticos de cine.
- f. Disponer los medios para facilitar el conocimiento del trabajo de los creadores audiovisuales.
 - g. Generar ámbitos para las manifestaciones audiovisuales alternativas.
 - h. Mantener la vinculación con el proyecto "Almería, Tierra de Cine".
 - i. Favorecer la relación con otros festivales nacionales e internacionales de cine.
- j. Implicar, por medio de los ayuntamientos de la provincia, a los sectores almerienses relacionados con las actividades cinematográficas y audiovisuales.







- k. Fomentar la difusión y promoción de otras cinematografías fuera de los circuitos comerciales.
 - i. Impulsar acciones para mostrar las tendencias televisivas actuales.
- V. La RTVA, creada por la <u>Ley 8/1987</u>, <u>de 9 de diciembre</u>, es una Agencia Pública Empresarial, que ejerce las funciones estatutaria y normativamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la gestión directa del servicio público de radio y televisión. La RTVA goza de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.
- VI. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.
- VII. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la RTVA deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.
- VIII. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.
- **IX.** Por su parte, la Carta del Servicio Público de la **RTVA** en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la **RTVA** y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.
- **X.** Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:







ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la difusión y divulgación del desarrollo del **FICAL** a través de las actuaciones a realizar por la **Diputación** y la **RTVA** con la finalidad de contribuir al conocimiento e información de la XX edición del Festival Internacional de Cine de Almería, que se desarrollará en la provincia de Almería entre el 19 y el 27 de noviembre del actual 2021.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LA PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración la **RTVA se** compromete a:

- 1.- Establecimiento de un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones para la celebración de la vigésima edición del Festival de Cine Internacional de Almería.
- 2.- Dar cobertura y colaborar en la difusión de los eventos y actividades que formen parte del Festival que se celebrarán en la ciudad con motivo del desarrollo de la edición 2021 del Festival de Cine Internacional de Almería, siempre que lo permitan las necesidades de programación.
- 3.- Facilitar la participación de profesionales y acciones de apoyo al sector de la entidad RTVA en aquellos actos en los que el FICAL solicite su participación referidos al desarrollo del mismo.
- 4.- Conceder un reconocimiento público a través del premio Canal Sur Radio y Televisión, consensuado entre **RTVA** y **FICAL**, que será entregado presencialmente por algún representante de la **RTVA** y/o **CSRTV** en alguna sesión acordada con la organización del **FICAL**.
- 5.- Emisión en **Andalucía Televisión** (**ATV**) y por streaming en la **web de Canal Sur**, de la gala de clausura en la que se entregará el palmarés de los certámenes nacional de largometrajes y nacional de series de televisión, siempre y cuando la señal sea facilitada a **CSRTV S.A** sin coste por la organización del festival y que sea aprobada en el Comité de Antena correspondiente de Canal Sur
- TV. El resto de galas organizadas por FICAL dedicadas al audiovisual almeriense, así como la entrega de premios del Certamen Internacional de Cortometrajes "Almería en corto" con actuación de "Danza Invisible" se ofrecerá por streaming siempre y cuando la señal sea facilitada por la organización del Festival.







Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la **Diputación de Almería**, se compromete a:

- 1.- Poner a disposición de **RTVA** y su sociedad filial **CSRTV** los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con el 20 Festival de Cine Internacional de Almería y proporcionar a los profesionales de **CSRTV** cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la tarea divulgativa objeto del presente Convenio.
- 2.- A tal efecto facilitará a **RTVA** y **CSRTV** la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa por parte de la organización del Festival, un lugar preferente de acceso al lugar de celebración un aparcamiento para sus unidades móviles.
- 3.- Al mismo tiempo, la **Diputación** de Almería se compromete a aportar a **RTVA** y **CSRTV** el número de pases que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso al recinto para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- 4.- Hacer figurar la imagen corporativa de **RTVA** y/o **CSRTV**, como televisión colaboradora del Festival, en las campañas de imagen y comunicación que desarrolle la **Diputación** con motivo de **FICAL**, en el lugar que corresponda como institución colaboradora.
- 5.- Entregar el Premio de Canal Sur Radio y Televisión en el marco de las actividades del Festival Internacional de Cine de Almería, **FICAL.**

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. <u>VIGENCIA</u>

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival prevista para el 27 de noviembre de 2021.

QUINTO. RESOLUCIÓN







El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, colaborando en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la **Diputación** y dos representantes de la **RTVA.**

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Proponer al Consejo de Administración de la **RTVA** la revisión o cancelación del presente Convenio.
 - e) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión siempre que lo solicite alguna de las partes y de sus sesiones se levantará acta.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS







Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/6779 de abril de 2016 (Reglamento de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respecto de los datos que de tal carácter le sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de los datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

NOVENO. - <u>NATURALEZA JURÍDICA.</u> -

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2° de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.